

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que se allega un poder y una cesión del crédito (Fls.84 a 105 del índice electrónico del cuaderno 1).

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 25 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud y requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Financiera Juriscoop S.A. Compañía De
Financiamiento
Demandado : Alexander Álvarez López
Radicado : 630014003007-2019-00828-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, una vez examinado el escrito de cesión aportado, evidencia que dentro del mismo se refiere a la cesión de los derechos de crédito por la obligación número 59086474-4247032927913341, las cuales no son objeto de cobro en éstas diligencias.

En ese orden de cosas, previo a resolver sobre la cesión del crédito aportada se dispone requerir a la parte interesada para que aclare el documento contentivo de la cesión, considerando que la única obligación que se ejecuta en el proceso de la referencia, corresponde a la incorporada en el pagaré número 59070162.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la parte interesada para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente a la dirección ceo@ariastellez.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M. F. R. V.

Firma

Carolina Hu

Ci

Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

151 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa05a36b090015e84c547fee0612c7aa8c0b67207b2b4d7b9c56628dbcf163dc

Documento generado en 23/08/2021 12:11:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>